



**RESOLUCIÓN N° 451**

ES COPIA DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA FUNDACIÓN COLONIAS DEL PAGO DE TASAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2025 Y 2026, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-1-**

Asunción, 27 de mayo de 2026.

**VISTO:**

La Nota de fecha 15 de abril de 2026 presentada por el presidente de la Fundación Colonias; la Resolución SENAVE N° 532/25 de fecha 19 de junio de 2025; el Dictamen N° 697/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota de fecha 15 de abril de 2026, presentada por el presidente de la Fundación Colonias, señor Peter David Kennedy González, se solicita la exoneración del pago por los servicios de muestreo y análisis de semillas de las especies detalladas en la nota remitida, correspondientes a los períodos 2025 y 2026, vinculadas a la prestación de servicios contemplados en el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el SENAVE y la Fundación Colonias.

**Que**, el Acuerdo suscrito entre la Fundación Colonias y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en su Cláusula Tercera: Compromisos de las Partes, establece: “...2. *Exonerar el pago de los muestreos y análisis, a todos los lotes de semillas certificadas producidas en el marco de este acuerdo...*”, constituyendo dicho compromiso el fundamento convencional que sustenta la solicitud de exoneración promovida por la Fundación Colonias.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 532/25 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias*”, de fecha 19 de junio de 2025, se describen los servicios, las unidades de medida y los montos respectivos a ser percibidos por el SENAVE.

**Que**, asimismo, por Nota DR N° 067/2026, de fecha 04 de mayo del 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, informa acerca de la vigencia del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el SENAVE y la Fundación Colonias.

**Que**, por Memorando DLSyCV N° 11, de fecha 24 de abril del 2026, el Departamento de Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal de la Dirección de Laboratorios, remitió el detalle del listado de servicios que deberán ser contemplados para la exoneración, detallando lo siguiente:



*[Firma manuscrita]*  
Secretario General





**RESOLUCIÓN N° 451**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA FUNDACIÓN COLONIAS DEL PAGO DE TASAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2025 Y 2026, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

| Ítem | Servicio                                         | Costo         |
|------|--------------------------------------------------|---------------|
| 388  | Muestreo de lotes de semillas mayor a 100 Km     | Gs. 1.600.000 |
| 393  | Análisis de pureza de semillas no brozosas       | Gs. 51.925    |
| 395  | Análisis de germinación                          | Gs. 48.754    |
| 398  | Determinación de contenido de humedad por estufa | Gs. 47.563    |
| 403  | Identificación de otras semillas en número       | Gs. 29.727    |
| 345  | Análisis entomológico                            | Gs. 101.773   |

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 4°.-** “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: “... z) fijar y percibir los montos por prestación de servicios.”*”

**Artículo 13°.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 820/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 697/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se concluye que el Acuerdo de Cooperación Técnica suscripto entre el SENAVE y la Fundación Colonias, se encuentra plenamente vigente, y que la Cláusula Tercera del referido acuerdo establece expresamente el compromiso institucional de exonerar el





**RESOLUCIÓN N° 451**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA FUNDACIÓN COLONIAS DEL PAGO DE TASAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2025 Y 2026, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-3-**

pago de los aranceles vinculados al muestreo y análisis de semillas producidas en el marco de dicho instrumento, por lo que resulta jurídicamente procedente y viable otorgar la exoneración solicitada.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 437/26 de fecha 25 de mayo del 2026, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**POR TANTO:**

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXONERAR** a la **Fundación Colonias** del pago de tasas por los servicios de muestreo y análisis de semillas de las especies *mucuna*, *ceniza*, *canavalia*, *kumanda yvyra’i*, *crotalaria juncea*, *habilla 40*, *maíz tupi pyta*, *maíz avati moroti*, y *maní*, correspondientes a los períodos 2025 y 2026, por prestación de servicios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al siguiente detalle y en el marco del Acuerdo de Cooperación suscripto entre el SENAVE y la Fundación Colonias:

| Ítem | Servicio                                         | Costo         |
|------|--------------------------------------------------|---------------|
| 388  | Muestreo de lotes de semillas mayor a 100 Km     | Gs. 1.600.000 |
| 393  | Análisis de pureza de semillas no brozosas       | Gs. 51.925    |
| 395  | Análisis de germinación                          | Gs. 48.754    |
| 398  | Determinación de contenido de humedad por estufa | Gs. 47.563    |
| 403  | Identificación de otras semillas en número       | Gs. 29.727    |
| 345  | Análisis entomológico                            | Gs. 101.773   |

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.



*Dr. Miguel Caballero*  
Secretario General





**RESOLUCIÓN N° 451**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA FUNDACIÓN COLONIAS DEL PAGO DE TASAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2025 Y 2026, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-4-**

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

**ABG JUAN FERNANDO LEBRON GONZÁLEZ**  
*Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 437/2026*  
**Presidencia – SENAVE**

JL/mc/cg/gr

